

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4622 *ORDEN TAS/638/2008, de 4 de marzo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Intervención General de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente y sobre los que no existe reserva de puesto, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los Grupos A2 y C1.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo del anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de carrera de los Grupos A2 y C1, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se hace constar que los puestos que se relacionan en el citado anexo y que figuran con la clave de adscripción EX20 son de cobertura exclusiva para funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y para aquellos otros destinados en dicha Administración, en tanto que los que figuran con la clave de adscripción EX11 también podrán ser solicitados por los funcionarios de los Cuerpos o Escalas del resto de la Administración del Estado.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto se han integrado en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A, Subgrupo A1; Grupo B, Subgrupo A2; Grupo C, Subgrupo C1; Grupo D, Subgrupo C2; Grupo E, Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional Séptima.

Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de Instituciones Penitenciarias y de Transporte Aéreo y Meteorología y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. a) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2008, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, incluidos los funcio-

rios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos, con excepción de los que presten servicios en los siguientes sectores:

Ministerio de Administraciones Públicas: Oficinas y Áreas de Extranjería en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Ministerio del Interior: Jefaturas Central y Provinciales de Tráfico y Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Ministerio de Cultura: Museos, Archivos y Biblioteca Nacional.

Ministerio de Vivienda.

Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil, Dirección General de la Marina Mercante y Dirección General de Transportes Terrestres por Carretera.

Ministerio de Educación y Ciencia: Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Ministerio de Economía y Hacienda: Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio de Medio Ambiente.

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: Servicio Exterior y Agencia Española de Cooperación Internacional.

Organismos Públicos de Investigación adscritos a los distintos Departamentos ministeriales.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) No obstante lo establecido en el apartado anterior, para la provisión de puestos ubicados en la organización periférica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus Organismos Públicos (incluida la organización periférica de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social), podrán participar todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con independencia del Departamento Ministerial donde presten servicios, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

c) Los funcionarios destinados o que presten servicios en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Organismos Públicos adscritos podrán participar en la provisión de todos los puestos de este concurso sin limitación alguna por razón de su destino, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

d) A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

e) De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto la clave que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de este colectivo podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2. b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1.e) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter definitivo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c) y 3.d) de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar, respectivamente), sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada, prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

8. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de familiares y a aquéllos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos generales, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

9. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4 será la correspondiente a la de finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

10. Los funcionarios en situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). El tiempo de permanencia en dicha situación se les considerará, a efectos de valoración de méritos generales, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen, serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla.

a) Consideraciones Generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, en excedencia voluntaria por interés particular y en excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en que están excedentes y desde el cual participan.

3. A los funcionarios que desempeñan por adscripción provisional un puesto de trabajo se les valorará, durante la permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto que desempeñan.

4. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B) de esta base, los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo, excepto los referidos al primer destino y los períodos de prácticas o cursos selectivos, que no se computarán como trabajo efectivo.

b) Baremo:

1. Primera fase. Méritos generales: Puntuación máxima, 60 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados, la antigüedad en la Administración y los supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

Por tener grado personal inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Por tener grado personal inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará, hasta un máximo de 29 puntos, la experiencia en el desempeño de puestos en los últimos mil noventa y seis días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.2.1 Nivel de Complemento de Destino (NCD) de los puestos desempeñados.-La puntuación máxima por este apartado será de 9 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD igual o superior al puesto solicitado: 0,00822 puntos (Máximo 9 puntos).

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en uno o dos niveles al puesto solicitado: 0,00639 (Máximo 7 puntos).

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en tres o cuatro niveles al puesto solicitado: 0,00457 puntos (Máximo 5 puntos).

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en cinco o más niveles al puesto solicitado: 0,00274 puntos (Máximo 3 puntos).

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos. Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos según se detalla a continuación:

Por cada día de desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social: 0,01825 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servi-

cios Comunes de la Seguridad Social (excluida la Intervención General): 0,00913 puntos. Puntuación máxima: 10 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de trabajo adscritos a Ministerios u Organismos distintos a los contemplados en los dos apartados anteriores: 0,00457 puntos. Puntuación máxima: 5 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento indicados en el anexo II de la presente convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente mediante diploma, certificación de asistencia o de aprovechamiento, la puntuación que figura en el citado anexo II hasta un máximo de diez puntos. Sólo se considerarán puntuables los cursos recibidos cuando hayan tenido una duración de al menos diez horas.

Por la impartición de los cursos que figuran en el Anexo II de la convocatoria, 0,10 puntos por cada hora o fracción impartida.

Cada curso solo podrá ser valorado una sola vez y no se podrá acumular la puntuación por recibir o impartir el mismo curso. La valoración por superación y/o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento separada o conjuntamente, en ningún caso será superior a 10 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, tomándose en consideración un máximo de 10 años.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Para determinar el total de años a valorar se computarán los distintos períodos de prestación de servicios en los diferentes grupos de clasificación.

1.4.1 Por cada año completo de servicios en la Administración desempeñados en los grupos A1 y A2, 1 punto.

1.4.2 Por cada año completo de servicios en la Administración desempeñados en el grupo C1, 0,50 puntos.

1.4.3 Por cada año completo de servicios en la Administración desempeñados en otros grupos, 0,25 puntos.

Se tendrán en cuenta las fracciones de año restantes en diferentes grupos de clasificación que acumuladamente sumen una anualidad. A dicha anualidad se le aplicará el coeficiente que corresponda, según los apartados anteriores, a los servicios prestados en el grupo de clasificación más alto de entre los incluidos en su cómputo.

1.5 Valoración de supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Se valorarán los supuestos que a continuación se indican, hasta una puntuación máxima total de 1 punto:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,5 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor: 0,5 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,5 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para que puedan ser valoradas estas situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los solicitantes que las aleguen deberán acreditarlas necesariamente mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado 5 de la base cuarta.

2. Segunda fase. Méritos específicos.—Puntuación máxima: 40 puntos.

La naturaleza de los puestos convocados precisa del sistema específico de selección establecido en el artículo 45 del Reglamento General aprobado por el Real Decreto 364/1995. Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características y contenido de cada puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los méritos específicos que para cada puesto se especifican en el anexo II de la presente convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

Los diversos conocimientos y experiencias de los puestos desempeñados en los tres años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán de acuerdo con

el apartado de los méritos específicos denominado «relación funcional del puesto desempeñado con el convocado» hasta el máximo de puntuación señalada para cada puesto de trabajo y de acuerdo con lo especificado en el anexo II, y se tendrá en cuenta, además, la adecuación de los participantes a las características del puesto solicitado a través de su historial profesional, capacidad de integración en equipos de trabajo, así como sus posibilidades respecto al desarrollo de los cometidos y funciones propias del puesto de que se trate. También serán valoradas las iniciativas de mejora de la gestión.

La Comisión de Valoración podrá establecer, si lo considerase necesario, la celebración de una entrevista. En este caso convocará a los candidatos que hayan superado la primera fase y cuya puntuación en la misma, sumada a la correspondiente por los méritos de la segunda fase, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada por el resto de los candidatos al puesto.

3. Puntuación mínima: Para la adjudicación de cada puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 10 puntos en la primera fase y 10 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta.—Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y estos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales y excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes e Intervenciones Delegadas Territoriales de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29 punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala; Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría General para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3.a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de servicio activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.5 En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma,

la certificación de méritos no específicos deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.

En el caso de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

1.6 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ser firmadas de conformidad por el funcionario a que se refieren, no siendo admitidas aquéllas en que figuren enmiendas y/o tachaduras. Se presumirá en todo caso la conformidad del funcionario con los datos expresados en la certificación, salvo las observaciones que formule y acredite convenientemente.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas que se harán constar en el anexo IV, deberán ser alegados para cada puesto solicitado por los concursantes en el anexo V. En caso de no presentar éste, se entenderá que los concursantes no están en posesión de dichos méritos. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta. Para la acreditación de la experiencia en los trabajos realizados se requerirá, como mínimo, la presentación del «certificado para méritos específicos» que se incluye como anexo VI de la convocatoria, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa en que haya prestado servicios el solicitante en cada período.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Documentación mínima exigida para la acreditación de las situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Los funcionarios que aleguen alguna de las situaciones consignadas en la base tercera B), apartado 1.5, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma en que lo obtuvo.

Parentesco: Copia del libro de familia, compulsada en fecha actual, o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Edad del menor: Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción o del acogimiento permanente o preadoptivo, compulsada en fecha actual.

Mejor atención del menor: Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor.

c) Cuidado de familiar:

Parentesco: Copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, compulsada en fecha actual.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento del familiar dependiente, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención del familiar: declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Con independencia de la documentación mínima acreditativa de los supuestos anteriormente citados, por la Comisión de Valoración se podrá recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

La declaración del solicitante prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al excelentísimo señor Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se pueden realizar en él.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.

Anexo VI: Certificado para méritos específicos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquirió la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos de la Intervención General de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

Seis funcionarios designados por la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Podrán integrar la Comisión, si así lo estiman oportuno, en calidad de vocales, un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de

la Seguridad Social y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel de complemento de destino igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar del órgano convocante la designación de otros expertos para su incorporación a los trabajos de valoración, que colaborarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.-1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 2 de abril de 1990 y 13 de marzo de 2007 de la Subsecretaría del Departamento y de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, respectivamente, por las que se regula la productividad del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, quedarán obligatoriamente sujetos al régimen de productividad por mayor vinculación, que implica la realización de una jornada de 40 horas semanales, en régimen de jornada partida, los adjudicatarios de los puestos de trabajo que se convocan de Supervisor Auditoría y Ayudante Auditoría.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de comple-

mento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.-Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 4 de marzo de 2008.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

ANEXO I
Relación de los puestos que se convocan

Nº de orden	Código MAP	Código Denom.	Nº de RPT	Puesto de trabajo	Centro de destino	Nº de puestos	Localidad	NCD	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
1.	985492	8591	6	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Alicante Código: C222370003001	1	Alicante	22	4.790,40	A2/C1	EX11
2.	4672787 4674011	8570	7	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Barcelona Código: C222170008001	2	Barcelona	24	7.454,00	A2	EX11
3.	4674722	8586	10	Jefe Sección N22	Intervención Delegada Territorial de Barcelona Código: C222170008001	1	Barcelona	22	4.790,40	A2/C1	EX20
4.	2193696 3761954	8591	9	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Barcelona Código: C222170008001	2	Barcelona	22	4.790,40	A2/C1	EX11
5.	799365	8581	5	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Burgos Código: C222570009001	1	Burgos	24	6.854,40	A2	EX11
6.	4448191	8581	5	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Cádiz Código: C222370011001	1	Cádiz	24	6.854,40	A2	EX11
7.	846246	8591	8	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Cádiz Código: C222370011001	1	Cádiz	22	4.790,40	A2/C1	EX11
8.	3704797	8591	7	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Castellón Código: C222470012001	1	Castellón	22	4.790,40	A2/C1	EX11
9.	4619924	8570	3	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Ciudad Real Código: C222570013001	1	Ciudad Real	24	7.454,00	A2	EX11
10.	3324730	8581	6	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Córdoba Código: C222470014001	1	Córdoba	24	6.854,40	A2	EX11
11.	1801550	8591	8	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de A Coruña Código: C222370015001	1	A Coruña	22	4.790,40	A2/C1	EX11
12.	4674582	8581	4	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Cuenca Código: C222670016001	1	Cuenca	24	6.854,40	A2	EX11
13.	4674008	8591	7	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Girona Código: C222470017001	1	Girona	22	4.790,40	A2/C1	EX11
14.	4672681	8570	5	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Granada Código: C222470018001	1	Granada	24	7.454,00	A2	EX11
15.	3903415 4674013	8591	8	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Granada Código: C222470018001	2	Granada	22	4.790,40	A2/C1	EX11
16.	4674385 4674386	8591	7	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Guipúzcoa Código: C222370020001	2	San Sebastián	22	4.790,40	A2/C1	EX11
17.	4674552	8570	3	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Huelva Código: C222570021001	1	Huelva	24	7.454,00	A2	EX11
18.	4674019	8591	5	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Jaén Código: C222470023001	1	Jaén	22	4.790,40	A2/C1	EX11
19.	1593079 3073518	8570	10	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Madrid Código: C222170028001	2	Madrid	24	7.454,00	A2	EX11
20.	4673946	8581	11	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Madrid Código: C222170028001	1	Madrid	24	6.854,40	A2	EX11
21.	3223144	8581	5	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Málaga Código: C222370029001	1	Málaga	24	6.854,40	A2	EX11
22.	1182112	8591	6	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Málaga Código: C222370029001	1	Málaga	22	4.790,40	A2/C1	EX11

Nº de orden	Código MAP	Código Denom.	Nº de RPT	Puesto de trabajo	Centro de destino	Nº de puestos	Localidad	NCD	Complemento específico	Grupo de adscripción	Cuadro de adscripción
23.	4674032 4674033	8591	6	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Navarra Código: C222470031001	2	Pamplona	22	4.790,40	A2/C1	EX11
24.	1986960	8591	10	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Pontevedra Código: C222370036560	1	Vigo	22	4.790,40	A2/C1	EX11
25.	4674389	8570	4	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Sevilla Código: C222370041001	1	Sevilla	24	7.454,00	A2	EX11
26.	4672726	8581	5	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Sevilla Código: C222370041001	1	Sevilla	24	6.854,40	A2	EX11
27.	1788836	8591	7	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Sevilla Código: C222370041001	1	Sevilla	22	4.790,40	A2/C1	EX11
28.	4674720	8591	7	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Tarragona Código: C222470043001	1	Tarragona	22	4.790,40	A2/C1	EX11
29.	4674500	8570	3	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Teruel Código: C222670044001	1	Teruel	24	7.454,00	A2	EX11
30.	3480211 4677252 4677253	8591	6	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Valencia Código: C222270046001	3	Valencia	22	4.790,40	A2/C1	EX11
31.	3871471	8581	6	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Valladolid Código: C222570047001	1	Valladolid	24	6.854,40	A2	EX11
32.	4672730	8581	5	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada Territorial de Vizcaya Código: C222370048001	1	Bilbao	24	6.854,40	A2	EX11
33.	2819460	8591	6	Ayudante Auditoría	Intervención Delegada Territorial de Vizcaya Código: C222370048001	1	Bilbao	22	4.790,40	A2/C1	EX11
34.	1408844 4673923	8570	11	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada en los SS. CC. de la TGSS Código: C220370128001	2	Madrid	24	7.454,00	A2	EX11
35.	2563150	8586	14	Jefe Sección N22	Intervención Delegada en los SS. CC. de la TGSS Código: C220370128001	1	Madrid	22	4.790,40	A2/C1	EX20
36.	4672874	8570	12	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada en los SS. CC. del INSS Código: C220370228001	1	Madrid	24	7.454,00	A2	EX11
37.	4672849	8581	13	Jefe Sección Intervención	Intervención Delegada en los SS. CC. del INSS Código: C220370228001	1	Madrid	24	6.854,40	A2	EX11
38.	3378157	8570	9	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada en los SS. CC. del ISM Código: C220370328001	1	Madrid	24	7.454,00	A2	EX11
39.	1865969 4692842 3255777 4075734 4605919 4685927 4685931 4685940 4685941	8570	6	Supervisor de Auditoría	Intervención Delegada en los SS. CC. del IMSERSO Código: C220370428001	2	Madrid	24	7.454,00	A2	EX11
40.		8568	6	Supervisor de Auditoría	Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social.Código: C220001228001	7	Madrid	24	8.546,00	A2	EX11

ANEXO II**Descripción de los puestos y valoración de méritos específicos**

Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento	
Supervisor Auditoría	<p>Realización de trabajos de auditorías y participación en la elaboración de informes de control financiero.</p> <p>Los puestos de Supervisor Auditoría adscritos a las Intervenciones Delegadas Territoriales exigen realizar desplazamientos en el ámbito de la provincia.</p> <p>Los puestos de Supervisor Auditoría de la Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social exigen realizar desplazamientos en el territorio nacional.</p>	<p><u>Titulación:</u> (En el caso de tener varias titulaciones sólo se valorará una de ellas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas. 5 - Diplomado universitario en los mismos estudios anteriores o tres cursos completos de éstos. 3 - Otras licenciaturas universitarias 2 - Otras diplomaturas universitarias o tres cursos completos de otras Licenciaturas universitarias 1 <p><u>Adecuación al puesto:</u> Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. 20</p> <p><u>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</u> Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según tiempo y nivel de responsabilidad acreditados en el período considerado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia acreditada en la realización de trabajos de auditorías y participación en la elaboración de informes de control financiero desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> - En puestos NCD 24 o superior 15 - En puestos NCD 22-23 14 - En puestos NCD 18-21 10 - Experiencia acreditada en la realización de trabajos de función interventora y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> - En puestos NCD 24 o superior 13 - En puestos NCD 22-23 12 - En puestos NCD 18-21 8 - Experiencia acreditada en el desempeño de puestos en las R.P.T. de la Administración de la Seguridad Social o en la realización de trabajos de control interno o externo y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos. <ul style="list-style-type: none"> - En puestos NCD 24 o superior 10 - En puestos NCD 22-23 8 - En puestos NCD 18-21 5 	<p><u>Punt.</u> <u>Máx.</u></p>
		<p><u>Cursos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recursos del Sistema de la Seguridad Social (35 horas): 2 puntos. 2. Ley y Reglamento de Subvenciones. (10 horas): 2 puntos. 3. Prestaciones reconocidas al amparo de los Reglamentos Comunitarios y Convenios Internacionales. (15 horas): 2 puntos 4. Control Financiero de Fondos Comunitarios. (11 horas): 2 puntos. 5. Aspectos de Seguridad Social contenidos en la Ley Concursal. (15 horas): 2 puntos. 	

Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento																																																								
Jefe de Sección Intervención, NCD 24	Realización de trabajos de Función Interventora y Contabilidad.	<table border="0"> <thead> <tr> <th data-bbox="725 342 1490 404"></th> <th data-bbox="1490 342 1589 404"><u>Punt.</u> <u>Máx.</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="725 342 1490 404"><u>Titulación:</u> (En el caso de tener varias titulaciones sólo se valorará una de ellas)</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 404 1490 476">- Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas.</td> <td data-bbox="1490 404 1589 476">5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 476 1490 535">- Diplomado universitario en los mismos estudios anteriores o tres cursos completos de éstos.</td> <td data-bbox="1490 476 1589 535">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 535 1490 571">- Otras licenciaturas universitarias</td> <td data-bbox="1490 535 1589 571">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 571 1490 642">- Otras diplomaturas universitarias o tres cursos completos de otras Licenciaturas universitarias</td> <td data-bbox="1490 571 1589 642">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 642 1490 678"><u>Adecuación al puesto:</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 678 1490 761">Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.</td> <td data-bbox="1490 678 1589 761">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 761 1490 797"><u>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 797 1490 868">Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según tiempo y nivel de responsabilidad acreditados en el período considerado.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 868 1490 963">- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de función interventora y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social:</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 963 1490 999">- En puestos NCD 24 o superior</td> <td data-bbox="1490 963 1589 999">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 999 1490 1035">- En puestos NCD 22-23</td> <td data-bbox="1490 999 1589 1035">14</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1035 1490 1071">- En puestos NCD 18-21</td> <td data-bbox="1490 1035 1589 1071">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1071 1490 1178">- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de auditorías y participación en la elaboración de informes de control financiero desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social:</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1178 1490 1213">- En puestos NCD 24 o superior</td> <td data-bbox="1490 1178 1589 1213">13</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1213 1490 1249">- En puestos NCD 22-23</td> <td data-bbox="1490 1213 1589 1249">12</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1249 1490 1285">- En puestos NCD 18-21</td> <td data-bbox="1490 1249 1589 1285">8</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1285 1490 1416">- Experiencia acreditada en el desempeño de puestos en las R.P.T. de la Administración de la Seguridad Social o en la realización de trabajos de control interno o externo y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1416 1490 1451">- En puestos NCD 24 o superior</td> <td data-bbox="1490 1416 1589 1451">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1451 1490 1487">- En puestos NCD 22-23</td> <td data-bbox="1490 1451 1589 1487">8</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1487 1490 1523">- En puestos NCD 18-21</td> <td data-bbox="1490 1487 1589 1523">5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1523 1490 1558"><u>Cursos:</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1558 1490 1594">1. Recursos del Sistema de la Seguridad Social (35 horas): 2 puntos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1594 1490 1630">2. Ley y Reglamento de Subvenciones. (10 horas): 2 puntos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1630 1490 1701">3. Prestaciones reconocidas al amparo de los Reglamentos Comunitarios y Convenios Internacionales. (15 horas): 2 puntos</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1701 1490 1737">4. Control Financiero de Fondos Comunitarios. (11 horas): 2 puntos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td data-bbox="725 1737 1490 1796">5. Aspectos de Seguridad Social contenidos en la Ley Concursal. (15 horas): 2 puntos.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		<u>Punt.</u> <u>Máx.</u>	<u>Titulación:</u> (En el caso de tener varias titulaciones sólo se valorará una de ellas)		- Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas.	5	- Diplomado universitario en los mismos estudios anteriores o tres cursos completos de éstos.	3	- Otras licenciaturas universitarias	2	- Otras diplomaturas universitarias o tres cursos completos de otras Licenciaturas universitarias	1	<u>Adecuación al puesto:</u>		Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.	20	<u>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</u>		Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según tiempo y nivel de responsabilidad acreditados en el período considerado.		- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de función interventora y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social:		- En puestos NCD 24 o superior	15	- En puestos NCD 22-23	14	- En puestos NCD 18-21	10	- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de auditorías y participación en la elaboración de informes de control financiero desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social:		- En puestos NCD 24 o superior	13	- En puestos NCD 22-23	12	- En puestos NCD 18-21	8	- Experiencia acreditada en el desempeño de puestos en las R.P.T. de la Administración de la Seguridad Social o en la realización de trabajos de control interno o externo y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos.		- En puestos NCD 24 o superior	10	- En puestos NCD 22-23	8	- En puestos NCD 18-21	5	<u>Cursos:</u>		1. Recursos del Sistema de la Seguridad Social (35 horas): 2 puntos.		2. Ley y Reglamento de Subvenciones. (10 horas): 2 puntos.		3. Prestaciones reconocidas al amparo de los Reglamentos Comunitarios y Convenios Internacionales. (15 horas): 2 puntos		4. Control Financiero de Fondos Comunitarios. (11 horas): 2 puntos.		5. Aspectos de Seguridad Social contenidos en la Ley Concursal. (15 horas): 2 puntos.	
	<u>Punt.</u> <u>Máx.</u>																																																									
<u>Titulación:</u> (En el caso de tener varias titulaciones sólo se valorará una de ellas)																																																										
- Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas.	5																																																									
- Diplomado universitario en los mismos estudios anteriores o tres cursos completos de éstos.	3																																																									
- Otras licenciaturas universitarias	2																																																									
- Otras diplomaturas universitarias o tres cursos completos de otras Licenciaturas universitarias	1																																																									
<u>Adecuación al puesto:</u>																																																										
Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.	20																																																									
<u>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</u>																																																										
Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según tiempo y nivel de responsabilidad acreditados en el período considerado.																																																										
- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de función interventora y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social:																																																										
- En puestos NCD 24 o superior	15																																																									
- En puestos NCD 22-23	14																																																									
- En puestos NCD 18-21	10																																																									
- Experiencia acreditada en la realización de trabajos de auditorías y participación en la elaboración de informes de control financiero desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social:																																																										
- En puestos NCD 24 o superior	13																																																									
- En puestos NCD 22-23	12																																																									
- En puestos NCD 18-21	8																																																									
- Experiencia acreditada en el desempeño de puestos en las R.P.T. de la Administración de la Seguridad Social o en la realización de trabajos de control interno o externo y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos.																																																										
- En puestos NCD 24 o superior	10																																																									
- En puestos NCD 22-23	8																																																									
- En puestos NCD 18-21	5																																																									
<u>Cursos:</u>																																																										
1. Recursos del Sistema de la Seguridad Social (35 horas): 2 puntos.																																																										
2. Ley y Reglamento de Subvenciones. (10 horas): 2 puntos.																																																										
3. Prestaciones reconocidas al amparo de los Reglamentos Comunitarios y Convenios Internacionales. (15 horas): 2 puntos																																																										
4. Control Financiero de Fondos Comunitarios. (11 horas): 2 puntos.																																																										
5. Aspectos de Seguridad Social contenidos en la Ley Concursal. (15 horas): 2 puntos.																																																										

Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento
Jefe de Sección, NCD. 22	Colaboración y apoyo en la realización de trabajos de Función Interventora y Contabilidad.	<p><u>Titulación:</u> (En el caso de tener varias titulaciones sólo se valorará una de ellas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas. 5 - Diplomado universitario en los mismos estudios anteriores o tres cursos completos de éstos. 3 - Otras licenciaturas universitarias 2 - Otras diplomaturas universitarias o tres cursos completos de otras Licenciaturas universitarias 1 <p><u>Adecuación al puesto:</u> Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. 20</p> <p><u>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</u> Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según tiempo y nivel de responsabilidad acreditados en el período considerado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia acreditada en tareas de colaboración y apoyo en la realización de trabajos de función interventora y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> - En puestos NCD 22 o superior 15 - En puestos NCD 18-21 14 - En puestos NCD 16-17 11 - En puestos NCD inferior a 16 8 - Experiencia acreditada en tareas de colaboración y apoyo en la realización de auditorías y en la elaboración de informes de control financiero desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> - En puestos NCD 22 o superior 13 - En puestos NCD 18-21 12 - En puestos NCD 16-17 9 - En puestos NCD inferior a 16 6 - Experiencia acreditada en el desempeño de puestos en las R.P.T. de la Administración de la Seguridad Social o en la realización de trabajos de control interno o externo y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos. <ul style="list-style-type: none"> - En puestos NCD 22 o superior 10 - En puestos NCD 18-21 8 - En puestos NCD inferior a 18 5 <p><u>Cursos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Control Interno (48 horas, 3 módulos): 1,5 puntos el curso completo, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Control Interno (28 horas): 0,80 puntos - Prestaciones económicas (10 horas): 0,35 - Contratación administrativa (10 horas): 0,35 puntos 2. Control Financiero (40 horas): 1,25 puntos. 3. Contabilidad Financiera y Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (40 horas, 2 módulos): 1,25 puntos el curso completo, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Contabilidad Financiera (18 horas): 0,60 puntos - Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (22 horas): 0,65 puntos. 4. Recursos del Sistema de la Seguridad Social (35 horas): 1,5 puntos. 5. Ley y Reglamento de Subvenciones. (10 horas): 1,5 puntos. 6. Prestaciones reconocidas al amparo de los Reglamentos Comunitarios y Convenios Internacionales. (15 horas): 1 punto. 7. Control Financiero de Fondos Comunitarios. (11 horas): 1 punto. 8. Aspectos de Seguridad Social contenidos en la Ley Concursal. (15 horas): 1 punto.

Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento	
Ayudante Auditoría	<p>Colaboración y apoyo en la realización de trabajos de auditorías y en la elaboración de informes de control financiero.</p> <p>Los puestos de Ayudante Auditoría adscritos a las Intervenciones Delegadas Territoriales exigen realizar desplazamientos en el ámbito de la provincia.</p>	<p><u>Titulación:</u> (En el caso de tener varias titulaciones sólo se valorará una de ellas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas. 5 - Diplomado universitario en los mismos estudios anteriores o tres cursos completos de éstos. 3 - Otras licenciaturas universitarias 2 - Otras diplomaturas universitarias o tres cursos completos de otras Licenciaturas universitarias 1 <p><u>Adecuación al puesto:</u> Estar adscrito en la Especialidad de Auditoría y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. 20</p> <p><u>Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado:</u> Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según tiempo y nivel de responsabilidad acreditados en el período considerado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia acreditada en tareas de colaboración y apoyo en la realización de auditorías y en la elaboración de informes de control financiero desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> - En puestos NCD 22 o superior 15 - En puestos NCD 18-21 14 - En puestos NCD 16-17 11 - En puestos NCD inferior a 16 8 - Experiencia acreditada en tareas de colaboración y apoyo en la realización de trabajos de función interventora y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> - En puestos NCD 22 o superior 13 - En puestos NCD 18-21 12 - En puestos NCD 16-17 9 - En puestos NCD inferior a 16 6 - Experiencia acreditada en el desempeño de puestos en las R.P.T. de la Administración de la Seguridad Social o en la realización de trabajos de control interno o externo y/o contabilidad desempeñando puesto de trabajo en Unidades de Intervención y/o Contabilidad de otras Administraciones u Organismos. <ul style="list-style-type: none"> - En puestos NCD 22 o superior 10 - En puestos NCD 18-21 8 - En puestos NCD inferior a 18 5 <p><u>Cursos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Control Interno (48 horas, 3 módulos): 1,5 puntos el curso completo, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Control Interno (28 horas): 0,80 puntos - Prestaciones económicas (10 horas): 0,35 - Contratación administrativa (10 horas): 0,35 puntos 2. Control Financiero (40 horas): 1,25 puntos. 3. Contabilidad Financiera y Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (40 horas, 2 módulos): 1,25 puntos el curso completo, siendo la valoración de cada uno de los módulos la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Contabilidad Financiera (18 horas): 0,60 puntos - Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social (22 horas): 0,65 puntos. 4. Recursos del Sistema de la Seguridad Social (35 horas): 1,5 puntos. 5. Ley y Reglamento de Subvenciones. (10 horas): 1,5 puntos. 6. Prestaciones reconocidas al amparo de los Reglamentos Comunitarios y Convenios Internacionales. (15 horas): 1 punto. 7. Control Financiero de Fondos Comunitarios. (11 horas): 1 punto. 8. Aspectos de Seguridad Social contenidos en la Ley Concursal. (15 horas): 1 punto. 	<p><u>Punt.</u> <u>Máx.</u></p>

ANEXO III**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN TAS / ___/___/ de

de

B.O.E. ___/___/___/

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº. REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (Base 2ª.2)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI [] NO []. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA. SI []				
TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		CONDICIÓN BASE 5ª (2)	PUNTAJACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN							
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA		MÉRITOS GENERALES						MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
			GRADO	VALORACIÓN TRABAJO		CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES		
N.C.D.		EXPERIENCIA								
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
--										

Solicita puntuación según Base Tercera Baremo B) 1.5 por:

Destino previo cónyuge funcionario

Cuidado hijos menores de 12 años

Cuidado de familiares

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS IV, V y VI

(2) SEÑÁLESE (x) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

A efectos de la participación en este concurso, autorizo, para el uso exclusivo de la Unidad de Personal, el tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud. Igualmente, a efectos de completar los datos referentes a mis méritos profesionales, autorizo la consulta de la información a mí referida que conste en el RCP y en el SIP (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y O.M. de 4 de enero de 2000 BOE 13-01-2001)

En a de de 200..

Firma

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
C/ VALENZUELA, 5 - 28014 MADRID

ANEXO IV

Certificado de méritos

D/Dª :

Cargo:

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso Grupo

Grado consolidado Antigüedad Años Meses Días Fecha Ingreso Cuerpo Día Mes Año N.º Orden Oposición

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con

- 1 Servicio activo
- 2 Servicios especiales
- 3 Servicio en Comunidades Autónomas
- 4 Expectativa de destino
- 5 Excedencia Forzosa
- 6 Exc. voluntaria Art. 29.4
- 7 Exc. voluntaria Art.29.3.a)
- 8 Exc. voluntaria Art.29.3.c)
- 9 Exc. voluntaria Art.29.3.d)
- 10 Exc. voluntaria Art.29.7
- 11 Suspensión de funciones

En caso de situación 1, 2, 3, ó 6: Organismo S.S., Ministerio o CC.AA. de destino (1) y municipio de destino

Día Mes Año

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO

Día Mes Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACION

Día Mes Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN

TITULACIONES ACADEMICAS (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo II).

CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el número de horas y la condición de alumno o ponente - Ver Anexo II). Se acompañará fotocopia del diploma o certificado

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS MIL NOVENTA Y SEIS DIAS NATURALES (2)

	Puesto de trabajo	N.C.D.	Días completos de desempeño	Organismo (1)	Unidad Administrativa (3)
a)					
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					

- a) Figurarán únicamente los puestos desempeñados en Comisión de Servicios en estos 1.096 días.
- b) Figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño de los puestos reflejados en el apartado a).
- c) Figurarán los puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea b) en los últimos 1.096 días.

(1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VII.

(2) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 1.096.

(3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.

NOTA: *Cualquier observación, tanto del interesado como de la autoridad que certifica, deberá indicarse en hoja aparte y marcar con una X el siguiente recuadro:*

LO EXPIDO A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN TAS/___/___/ (B.O.E. DEL ___/___/___)

..... a de de 200...
(Firma y Sello)

Conforme el interesado

ANEXO V**Méritos específicos alegados**

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En, a dede 200.....
Firma del concursante

ANEXO VI
CERTIFICADO PARA MÉRITOS ESPECÍFICOS

D./Dña., en calidad de (Puesto desempeñado y Centro de destino), certifica que:

D./Dña., Con DNI, ha estado realizando las siguientes funciones, en los períodos que asimismo se indican:

De A
Ocupando puesto deNCD
en el Área de (1)

- *
- *
- *

De A
Ocupando puesto deNCD
en el Área de (1)

- *
- *
- *

A efectos de valoración en el concurso convocado por Orden TAS/...../2008, de (BOE de/...../2008).

Fdo.:

(1) En caso de indicar más de un área en el mismo período se deberá expresar en porcentaje la distribución de tareas entre cada una de ellas.

ANEXO VII**Códigos de Organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Administración Autónoma***Organismos de la Seguridad Social*

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Social de la Marina.
03. Tesorería General de la Seguridad Social.
04. Intervención General de la Seguridad Social.
05. Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
06. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
07. Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.
08. Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Ministerios

09. Administraciones Públicas.
10. Agricultura, Pesca y Alimentación.
11. Asuntos Exteriores y de Cooperación.
12. Cultura.
13. Defensa.
14. Economía y Hacienda.
15. Educación y Ciencia.
16. Fomento.
17. Industria, Turismo y Comercio.
18. Interior.
19. Justicia.
20. Medio Ambiente.
21. Presidencia.
22. Sanidad y Consumo (1).
23. Trabajo y Asuntos Sociales (1).
24. Vivienda.

Administración Autónoma

25. Cataluña.
26. País Vasco.
27. Galicia.
28. Cantabria.
29. Asturias.
30. Andalucía.
31. Murcia.
32. Aragón.
33. Castilla-La Mancha.
34. Valencia.
35. La Rioja.
36. Extremadura.
37. Canarias.
38. Castilla-León.
39. Illes Balears.
40. Madrid.
41. Navarra.
42. Ceuta.
43. Melilla.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4623

ORDEN APU/639/2008, de 15 de febrero, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio del Interior y sus organismos autónomos, convocado por la Orden APU/3755/2007, de 12 de diciembre, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes señalado en la Orden APU/3755/2007, de 12 de diciembre (Boletín Oficial del

Estado número 305 del 21 de diciembre de 2007), por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, en el ámbito del Ministerio del Interior y sus Organismos Autónomos y de conformidad con lo establecido en el apartado Decimotercero de las bases comunes por las que se rige esta convocatoria, establecidas en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre (Boletín Oficial del Estado núm. 284 de 27 de noviembre de 2007), este Ministerio acuerda:

Primero.—Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios del Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid), en su página web (www.administracion.es), en los Servicios Centrales del Ministerio del Interior (calle Amador de los Ríos, 7, Madrid) y en la Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Segundo.—Publicar como Anexo I a la presente Orden, la lista de excluidos al citado proceso, con la expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, apartado primero, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Las alegaciones que se formulen se deberán dirigir a la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Cuarto.—Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 2008 a las 10 horas, en llamamiento único, en la sede de los Servicios Centrales Ministerio del Interior situada en la calle Amador de los Ríos, 7, Madrid.

Los opositores deberán ir provistos, con el fin de acreditar su identidad, del documento nacional de identidad o pasaporte, sin cuya presentación no serán admitidos al examen.

Madrid, 15 de febrero de 2008.—La Ministra de Administraciones Públicas, P. D. (Orden APU/3308/2004, de 7 de octubre), la Secretaria General para la Administración Pública, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

ANEXO I**Lista de excluidos**

D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa exclusión
51.942.956	García Chapinal, Eva María.	No aportar justificante de pago.

4624

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso, por promoción horizontal para personal laboral fijo, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 24 de diciembre de 2007 la Orden APU/3779/2007, de 10 de diciembre, por la que se hizo pública la relación definitiva de los aspirantes que superaron las pruebas selectivas para acceso, por promoción horizontal para personal laboral fijo, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, las que fueron convocadas por Orden APU/617/2007, de 12 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 16) procede efectuar la oferta de puestos de trabajo a estos aspirantes, como fase previa a su nombramiento como funcionarios de carrera.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del